

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 040-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de junio del 2025

VISTO: El Proveído N ° 817-2025-GG de fecha 10 de junio del 2025 de la Gerencia General., inserto en el Informe N°000431-2025-SBCH/GPDS de la Gerencia de Promoción Social, Informe Legal N.º ° 000150-2025-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica , de fecha 09 de junio del 2025, Informe N°000414-2025-SBCH/GPDSA de la Gerencia de Promoción Social de fecha 05 de junio del 2025, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el art 2º D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que preste el Estado, bajo los enfoques de derechos de género, intercultural e intergeneracional. Igualmente en su art. 3º señala que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que dentro del Marco Normativo, debe considerarse que conforme el Decreto Legislativo N ° 1411, establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, el art. 16. Del Decreto Legislativo 1411 - Servicios de Protección Social, del mismo cuerpo de leyes, norma y los clasifica en su inc. c) Centros de Atención los cuales pueden ser hogares de acogida para niñas, niños adolescentes ; (...).

Que, la Normativa vigente Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas Niños y Adolescentes, regula los funcionamientos de los Centros de Atención Residencial, independientemente de la denominación modalidad que tengan las instituciones que brindan residencia a niños, niñas y adolescentes, sean estos hogares, casas hogares, albergues, aldeas villas, centros tutelares u otras denominaciones.

Que, la Directiva N ° 005-2021-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N°109-2021-MIMP, tiene por finalidad garantizar que los Centros de Acogida Residencial, brinden un cuidado alternativo individualizado que permita oportunidades a los niños, niñas y adolescentes acogidas/os para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior. Siendo de alcance a todos los Centros de Acogida Residencial de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, públicos o privados o mixtos a nivel nacional.

Que, mediante Informe N°000414-2025-SBCH/GPDS, de fecha 05 de junio del presente, la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, en sus conclusiones y recomendaciones ratifica que el CAR, Creciendo con Ilusión, tiene una capacidad operativa máxima de 10 usuarias albergadas, cifra que

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 040-2025-GG-SBCH

garantiza una atención con estándares mínimos de calidad, seguridad y contención. Cualquier incremento en la cantidad de usuarias o modificación hacia una modalidad especializada sin soporte técnico y financiero, pondría en riesgo el cumplimiento del objetivo principal del servicio: la protección integral y bienestar de las niñas y adolescentes en situación de desprotección familiar, recomendando entre otros no sobrepasar el aforo establecido en 10 usuarias. Por lo que solicita la emisión de una resolución que regularice formalmente la capacidad operativa del CAR "Creciendo con Ilusión para un máximo de 10 usuarias con el fin de salvaguardar los estándares mínimos de calidad atención, bienestar emocional, protección física y viabilidad institucional.

Que, con Informe N°000150-2025-SBCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09 de junio del 2025, considera que previo a la emisión de la resolución, para la formalización de la atención de 10 albergadas, debe procederse a completar los requisitos para lograr su acreditación y dar cumplimiento a la normativa vigente, para así evitar situaciones de riesgo por sobre población y garantizar una atención centrada en el desarrollo integral de cada adolescente conforme a las disposiciones del marco normativo vigente y los principios del Interés Superior del Niño.



Que, mediante Informe N°000431-2025-SBCH-SGPDS, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, de fecha 09 de junio del 2025, en su Conclusión General, sostiene que el CAR "Creciendo con Ilusión" ha demostrado un compromiso sostenido con la protección integral de los menores, cumpliendo con las normativas vigentes y corrigiendo de forma efectiva las observaciones del pasado, dejando constancia que todas las acciones subsanadas y procesos en marcha consolidan una base técnica, ética y operativa para que el CAR funcione con capacidad operativa de 10 menores (máximo) de acuerdo con los criterios establecidos en la Directiva N°0005-2021-MIMP, solicitando a la Gerencia General la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, como paso previo indispensable para culminar el proceso de acreditación formal ante el MIMP.

Que, mediante proveído N°817-2025-GG, de fecha 10 de junio del 2025, la Gerencia General dispone, la emisión del acto resolutivo, previa verificación de la subsanación de las observaciones.

Que, por estas consideraciones estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH de fecha de 16 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGULARIZAR FORMALMENTE, la capacidad operativa del CAR "Creciendo con Ilusión" para un máximo de 10 usuarias, con el fin de salvaguardar los estándares mínimos de calidad, atención, bienestar emocional, protección física y viabilidad institucional.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social , efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB(www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

